



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sucre, 18 de junio de 2026

C.M.S. Min. Com. N° 48/26

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

C 2834



Señora:

Daysi Mariel Davalos Vargas

**ALCALDESA a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 67 de 18 de junio de 2026, ha tomado conocimiento del Informe N° 25/26, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 48/26

En virtud de los antecedentes expuestos y en el marco de la facultad fiscalizadora la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal, considerando que las vísperas del 24 y 29 de junio del año en curso, se conmemora las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo celebraciones que registra un incremento significativo en la elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios de alta demanda, como embutidos, productos de panificación, papas fritas, aderezos, salsas y otros alimentos complementarios, que hace necesaria la realización de acciones oportunas y la intensificación de los controles, inspecciones y monitoreo en los mercados municipales, centros de abasto, ferias temporales y demás puntos de expendio de alimentos, con la finalidad de verificar la procedencia, registro sanitario, fechas de vencimiento, condiciones de conservación y demás requisitos exigidos para la comercialización de productos destinados al consumo humano cumpliendo las normativas sanitarias.

Así mismo durante la noche de San Juan, San Pedro y San Pablo, se incrementa el riesgo de contaminación atmosférica, incendios y afectaciones a la seguridad ciudadana como consecuencia de la quema de materiales combustibles, la instalación de fogatas y el uso de juegos pirotécnicos, actividades que generan impactos negativos sobre la calidad del aire, la salud de la población y el medio ambiente.

Por lo cual; con las facultades previstas en el Art. 17 numeral 10, de La Ley N° 434, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concordante con lo establecido en el Art. 133, inc. g) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General Del Concejo Municipal, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal se tiene a bien **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, **INSTRUYA** a las instancias correspondientes la adopción de **ACCIONES INMEDIATAS Y NECESARIAS**; **COORDINE** con las Sub Alcaldías, Intendencia Municipal, ODECO e instituciones competentes, conforme a las siguientes recomendaciones:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



- Implementación inmediata de mecanismos de control efectivos y permanentes, a través de la Intendencia Municipal, ODECO y demás instancias competentes, en resguardo de los derechos de los consumidores.
- Realización de operativos de control e inspecciones en panificadoras, procesadoras, fábricas de embutidos, establecimientos de elaboración y manipulación de productos destinados al consumo humano.
- Ejecución de operativos de control y monitoreo en horario nocturno durante la víspera y celebración de San Juan, San Pedro y San Pablo, con el propósito de identificar y prevenir la instalación de fogatas, la quema de materiales prohibidos, el uso indebido de pirotecnia y cualquier actividad que genere riesgos de incendios, contaminación atmosférica o afectaciones a la seguridad ciudadana y al medio ambiente.
- Campañas de educación y concientización ambiental, dirigidos para la prevención y control orientadas a evitar la comercialización y uso de juegos pirotécnicos, así como la quema de neumáticos, residuos sólidos, materiales combustibles y otros elementos contaminantes durante las festividades señaladas.
- Instruir a la Intendencia Municipal, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente, la Entidad Municipal de Aseo Urbano y demás instancias competentes, la realización de controles durante la verbena de San Pedro y San Pablo en el sector de La Recoleta y alrededores de la Iglesia San Pablo, verificando las condiciones de higiene, inocuidad alimentaria, manejo adecuado de residuos sólidos, disponibilidad de servicios sanitarios y uso correcto de los espacios públicos; asimismo, garantizar la limpieza integral de las áreas intervenidas una vez concluidas las actividades.

Remitir al Concejo Municipal de Sucre un informe técnico sobre las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos, las infracciones identificadas y las medidas correctivas adoptadas en el marco de los operativos realizados con motivo de las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo, en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 67/15 ley de regulación de las festividades de San Juan, San Pedro y San Pablo.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana

**PRESIDENTE**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



Ing. Mario Avendaño Nava Morales

**CONCEJAL SECRETARIO**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**